

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 18001312100120210019000

Florencia, Caquetá, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022).

TIPO DE PROCESO: Solicitud Individual de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas.
SOLICITANTE: Etelbina Gaviria Bermeo
Opositor: Sin opositor reconocido.
PREDIO: Denominado “CASA LOTE”, ubicado en el Barrio Centro, del municipio de Valparaíso, departamento del Caquetá.

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente y efectuado el estudio pertinente del caso sub examine, encontramos que se trata de una solicitud de formalización y restitución de tierras despojadas presentada por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS TERRITORIAL CAQUETÁ**, a favor de la señora **ETELBINA GAVIRIA BERMEO** identificada con la cédula de ciudadanía N° 40.080.190, sobre el predio denominado “CASA LOTE”, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 420-119491, y recae sobre las siguientes cédulas catastrales 188600101000000070017000000000, 188600101000000070019000000000, 188600101000000070027000000000, 188600101000000070004000000000, ubicado en el Barrio Centro, del municipio de Valparaíso, departamento de Caquetá.

Cabe precisar que la señora en mención, solicita el predio objeto de reclamación, teniendo en cuenta que la misma se vinculó con el predio referenciado en el año 1983, mediante Compraventa suscrito con la señora María Ramos de Rojas, por el valor de Tres millones de pesos (\$ 3.000.000) MCTE.

Por su parte, se estima necesario vincular al presente proceso a la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS – ANH, a la empresa EMERALD ENERGY PLC y la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA - CORPOAMAZONIA**, teniendo en cuenta que a la luz del cuadro de afectaciones relacionado en la solicitud se vislumbra que el predio se encuentra afectado con hidrocarburos en área totalmente disponible, por lo que dicha entidad puede verse afectada con este proceso.

Además, se ordenará la vinculación del **MUNICIPIO DE VALPARAÍSO**, quien figura como titular de derechos reales en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, sobre la solicitud del predio denominado “CASA LOTE”, identificado con matrícula inmobiliaria No. 420–119491, quien pueden verse afectado con este proceso.

En concordancia con lo anterior, verificado el cumplimiento del requisito de procedibilidad a que se refiere el inciso 5° del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011 y por contener la presente solicitud la información y documentos referidos en el artículo 84 *ibídem*, procede su admisión.

Asimismo, se ordenarán todas aquellas pruebas que el despacho considere pertinentes para instruir en derecho la presente solicitud de formalización y restitución de tierras despojadas.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la Solicitud Individual de Restitución y Formalización de Tierras presentada por de la señora **ETELBINA GAVIRIA BERMEO** identificada con la cédula de

ciudadanía N° 40.080.190, sobre el predio denominado “CASA LOTE”, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 420-119491, y recae sobre las siguientes cédulas catastrales 188600101000000070017000000000, 188600101000000070019000000000, 188600101000000070027000000000, 188600101000000070004000000000, ubicado en el Barrio Centro, del municipio de Valparaíso, departamento de Caquetá, identificado física y jurídicamente como se describe a continuación:

IDENTIFICACIÓN FÍSICA Y JURÍDICA DEL PREDIO

Departamento: Caquetá
Municipio: Valparaíso
Vereda/ Barrio Centro
Nombre del predio: “CASA LOTE “
Tipo de predio Urbano X Rural ____

Matrícula Inmobiliaria	420-119491
Área registral	0 ha + 2909 m2
Número Predial	188600101000000070017000000000, 188600101000000070019000000000, 188600101000000070027000000000, 188600101000000070004000000000.
Área Catastral	0 ha + 0300,0 m² 0 ha + 0306,0 m² 1 ha + 8189,0 m² 0 ha + 0696,0 m²
Área Georreferenciada* Hectáreas+mts²	0 hectáreas + 2909 metros²
Relación jurídica del solicitante con el predio	Ocupante

El Certificado de Libertad y Tradición correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria No. 420-119491 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, se anexa a la presente solicitud en cumplimiento del literal e) del artículo 84 de la Ley 1448 de 2011.

Por otra parte, teniendo en cuenta que el predio solicitado en restitución por parte de la señora ETELBINA GAVIRIA BERMEO presenta sobre posición catastralmente sobre los predios que se identifican con las siguientes cédulas catastrales 188600101000000070017000000000, 188600101000000070019000000000, 188600101000000070027000000000 y 188600101000000070004000000000, de acuerdo con la información que arrojó la consulta a la base catastral del IGAC, los predios se encuentran avaluados en las siguientes sumas:

LOTE	Referencia Predial	Avalúo
A	188600101000000070017000000000	CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$43.000)
B	188600101000000070019000000000	CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$44.000)
C	188600101000000070027000000000	DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$2.684.000)
D	188600101000000070004000000000	CUATROCIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE (\$411.000)

Coordenadas del predio.

Adicionalmente se tienen las siguientes coordenadas planas y geográficas, con sistema de coordenadas planas “Magna Colombia Bogotá” y sistema de coordenadas geográficas “Magna Sirgas”:

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
199733	624187,40	819001,96	1° 11' 49,480" N	75° 42' 12,866" W
199734	624182,72	819021,56	1° 11' 49,328" N	75° 42' 12,232" W
199735	624145,08	818936,37	1° 11' 48,101" N	75° 42' 14,986" W
199738	624106,35	818973,12	1° 11' 46,842" N	75° 42' 13,797" W
MAGNA COLOMBIA BOGOTÁ			MAGNA SIRGAS	

Linderos y colindantes del predio:

Asimismo, se han identificado los siguientes linderos:

LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 199733 (624187,40 N - 819001,96 E) en línea recta, endirección sureste hasta llegar al punto 199734 (624182,72 N - 819021,56 E) con una distancia de 20.15 metros, colindando con Vía Pública (Calle 11).
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 199734 (624182,72 N - 819021,56 E) en línea recta, en dirección suroeste, hasta llegar al punto 199738 (624106,35 N - 818973,12 E) con unadistancia de 90,44 metros, colindando con predio de Alberto Zusunaga.
SUR	Partiendo desde el punto 199738 (624106,35 N - 818973,12 E) en línea recta, en dirección Noroeste, hasta llegar al punto 199735 (624145,08 N - 818936,37 E), conuna distancia de 53,39 metros, colindando con predio de INCORA.
OCCIDENTE	Partiendo desde el punto 199735 (624145,08 N - 818936,37 E) en línea recta, en dirección Noreste, hasta llegar al punto 199733 (624187,40 N - 819001,96 E), con una distancia de 78,06 metros, colindando con predio de Pastor Lopez.

SEGUNDO: ORDENAR al señor(a) Registrador(a) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia (Caquetá):

- I.Inscribir la presente Solicitud Individual de Restitución y Formalización de Tierras en el folio de matrícula inmobiliaria No 420-119491, correspondiente al predio denominado “CASA LOTE”, ubicado en el Barrio Centro, del municipio de Valparaíso, departamento del Caquetá, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 86 literal “a” de la Ley 1448 de 2011.
- II.Sustraer provisionalmente del comercio el predio cuya restitución se solicita, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No 420-119491, correspondiente al predio denominado “CASA LOTE”, ubicado en el Barrio Centro, del municipio de Valparaíso, departamento del Caquetá, conforme a lo estipulado en el literal “b” del artículo 86 de la ley 1448 de 2011. **Ofíciese** a la Superintendencia de Notariado y Registro para que, por su conducto, comunique a todas las Notarías del país la disposición anterior, a fin de que

se abstengan de protocolizar escrituras que tengan relación con el predio cuya restitución se demanda.

III. Informar junto con la Superintendencia de Notariado y Registro a este despacho si la señora **ETELBINA GAVIRIA BERMEO** identificada con la cédula de ciudadanía N° 40.080.190, ostentan la calidad de propietarios o poseedores frente de otro u otros predios a nivel nacional.

Para lo anterior, se le concederá un término **de cinco (5)** días siguientes al recibo del presente auto, debiendo remitir el certificado de libertad y tradición en el cual conste la situación jurídica bien inmueble y las inscripciones de las órdenes emitidas.

TERCERO: ORDENAR la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, los procesos sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieren iniciado ante la justicia ordinaria en relación con los inmuebles o predios cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que lo afecten, con excepción de los procesos de expropiación, en consecuencia ofíciase al Honorable Tribunal Superior de Florencia Sala Civil Familia, y al Consejo Seccional de la Judicatura de Caquetá, para que remita la presente información a los Juzgados Civiles del Circuito, Municipales y de Familia del Distrito Judicial de Florencia (Caquetá) y a los Juzgados Promiscuos Municipales, promiscuos de familia y promiscuos del circuito de Valparaíso (Caquetá).

A efectos de lograr el cumplimiento de la suspensión, con relación a las autoridades judiciales, publíquese dicha orden en la página web www.ramajudicial.gov.co en el link Restitución de Tierras, “*Informes para acumulación procesal*”, de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9857 de fecha 6 de marzo de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: ORDENAR la publicación de esta solicitud en los términos del literal (e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, para que comparezcan a este proceso y hagan valer sus derechos sobre el predio denominado “CASA LOTE”, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 420-119491, y recae sobre las siguientes cédulas catastrales 188600101000000070017000000000, 188600101000000070019000000000, 188600101000000070027000000000, 188600101000000070004000000000, ubicado en el Barrio Centro, del municipio de Valparaíso, departamento de Caquetá, cuya restitución se pretende, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio, las personas que se consideren afectadas por la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos, las personas indeterminadas que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y, en general, quienes se consideren afectados por el proceso de restitución. La publicación se hará en un diario de amplia circulación nacional como el periódico El Tiempo o El Espectador, conforme lo exige la ley, y a manera informativa en un diario regional, y en emisión radial con amplia cobertura nacional y local en el municipio en donde se encuentra ubicado en el predio objeto de restitución, y en la página web de la Unidad Administrativa Especial de Gestión De Restitución de Tierras Despojadas.

Con dicha publicación se entenderá surtido el traslado de la solicitud a las PERSONAS INDETERMINADAS y a quienes se consideren afectados por el proceso de restitución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 87 de la Ley 1448 de 2011.

Por secretaría efectúese lo correspondiente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas atendiendo los artículos 87 y 108 del Código General del Proceso, el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, y el Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo del 2014 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Adviértase que cuentan con un término de **quince (15) días** contados a partir del día siguiente a la publicación en el diario de amplia circulación nacional, para que presenten sus respectivas oposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011. Cumplidas las anteriores formalidades sin que los terceros determinados se presenten, se les designará un representante judicial para el proceso en el término de cinco (5) días. **Ofíciense** para lo de su resorte a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – TERRITORIAL CAQUETÁ.

QUINTO: ORDENAR la notificación de la admisión de esta solicitud al señor Gobernador del Departamento de Caquetá, al Alcalde Municipal de Valparaíso (Caquetá), al Personero Municipal del mismo municipio, a fin de que den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 161, 172, 173 y 174 de la Ley 1448 de 2011, asimismo, notifíquese al Procurador delegado ante los Juzgados de Restitución de Tierras para lo de su competencia y demás fines pertinentes.

SEXTO: ORDENAR la vinculación al presente proceso de la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS – ANH, a la empresa EMERALD ENERGY PLC y la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA - CORPOAMAZONIA**, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. Así mismo, se le advierte que cuenta con un término de **quince (15) días** contados a partir del día siguiente a la referida notificación, para ejercer su derecho de contradicción y defensa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011. **Librense** los oficios correspondientes acompañados con el respectivo traslado de la solicitud.

SÉPTIMO: ORDENAR la vinculación al presente proceso al **MUNICIPIO DE VALPARAÍSO**, quien figura como titular de derechos reales en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, sobre la solicitud del predio denominado “CASA LOTE”, identificado con matrícula inmobiliaria No. 420–119491, quien pueden verse afectado con este proceso. Así mismo, se le advierte que cuenta con un término de **quince (15) días** contados a partir del día siguiente a la referida notificación, para ejercer su derecho de contradicción y defensa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011. **Librense** los oficios correspondientes acompañados con el respectivo traslado de la solicitud.

OCTAVO: Ofíciense al señor **Alcalde Municipal de Valparaíso - Caquetá**, para que en el término de **diez (10) días hábiles**, contados a partir de la comunicación del presente proveído, de cumplimiento a las siguientes órdenes:

- I. A través de su Secretaría de Hacienda informe los valores adeudados por concepto de impuesto predial, valorización, u otras tasas o contribuciones de orden Municipal, así mismo el periodo (año por año) en el cual se generó dichos valores adeudados, respecto

de los predios solicitados, identificados tal como quedó registrado en el numeral primero de esta providencia.

II. Por medio de su Secretaria de Planeación Municipal o quien haga; sus veces, expidan una constancia mediante la cual certifique si el bien inmueble objeto de restitución se encuentra ubicado en una zona de amenaza de remoción en masa, erosión, o de alto riesgo de desastre no mitigable; asimismo, presencia de intenso carcavamiento asociado, caso en el cual deberá indicar la vocación del predio con el fin de determinar si están dadas las condiciones para su restitución la cual deberán llegar a este Despacho. Para tal fin adjúntese los planos de Georreferenciación predial.

III. Así mismo informar si los predios objeto de restitución se encuentran seleccionados por entidades públicas para adelantar planes viales u otros de igual significación para el desarrollo económico y social del país o de la región, cuya construcción pueda incrementar el precio de la tierra por factores distintos a su explotación económica.

IV. Por último, por medio de su Secretaría de Gobierno, emitan un concepto respecto si la Restitución jurídica y/o material de los bienes inmuebles implicaría un riesgo para la vida o integridad personal del restituido o de su familia.

NOVENO: Requiérase al **Municipio de Valparaíso (Caquetá)**, a la **Empresa Prestadora de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto Alcantarillado y Aseo del Municipio de Valparaíso AGUASVALP S.A.S.E.S.P**, **Electrificadora del Caquetá "ELECTROCAQUETA" S.A. E.S.P.**, **Gas Caquetá S.A. E.S.P.**, y **Colombia Telecomunicaciones Telefónica Movistar**, para que en el término de **diez (10) días hábiles**, contados a partir de la comunicación del presente proveído, informen si la señora **ETELBINA GAVIRIA BERMEO** identificada con la cédula de ciudadanía N° 40.080.190, sobre el predio denominado "CASA LOTE", identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 420-119491, ubicado en el Barrio Centro, del municipio de Valparaíso, departamento de Caquetá, indicando además el periodo correspondiente a la posible deuda.

DÉCIMO: Oficiése a la **Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de Víctimas**, para que dentro del término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe a este Despacho Judicial el señor **EDUARDO TRUJILLO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 17.683.248.

- I. Se encuentran incluidos en el RUV.
- II. Han tenido ayuda humanitaria, ayudas para retorno, asignación de proyectos productivos o vivienda rural.
- III. Indique que medidas psicosociales y estrategias de manejo, acompañamiento, orientación y seguimiento ha implementado la UARIV a favor de la víctima y su núcleo familiar.
- IV. Indique el lugar y fecha del desplazamiento de los solicitantes.
- V. **Remita la declaración de desplazamiento de los solicitantes, rendida ante el Ministerio Público.**

DÉCIMO PRIMERO: OFICIAR al Comité de Justicia Transicional del Municipio de Valparaíso, Caquetá, presidida por el Alcalde Municipal, para que dentro del término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe lo siguiente:

- I. Si la señora **ETELBINA GAVIRIA BERMEO** identificada con la cédula de ciudadanía N° 40.080.190, y su núcleo familiar, se encuentran vinculados como beneficiarios dentro del Plan de Desarrollo de Atención, Asistencia y Reparación Integral para la Población Desplazada.
- II. Cuál es el centro de salud más cercano al predio denominado “CASA LOTE”, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 420-119491, y recae sobre las siguientes cédulas catastrales 188600101000000070017000000000, 188600101000000070019000000000, 188600101000000070027000000000, 188600101000000070004000000000, ubicado en el Barrio Centro, del municipio de Valparaíso, departamento de Caquetá.
- III. Cuál es el centro educativo más cercano al predio denominado “CASA LOTE”, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 420-119491, y recae sobre las siguientes cédulas catastrales 188600101000000070017000000000, 188600101000000070019000000000, 188600101000000070027000000000, 188600101000000070004000000000, ubicado en el Barrio Centro, del municipio de Valparaíso, departamento de Caquetá, indicando además hasta qué grado de escolaridad tiene dicha institución educativa.

DÉCIMO SEGUNDO: Requiérase al **Banco Agrario de Colombia** y a **FONVIVIENDA** y al **ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural**, para que en el término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe a este Despacho Judicial si la señora **ETELBINA GAVIRIA BERMEO** identificada con la cédula de ciudadanía N° 40.080.190, han sido sujetos de subsidio de vivienda de interés social, bajo su condición de desplazados.

DÉCIMO TERCERO: OFICIAR a la Secretaría de Salud Departamental del Caquetá y del municipio de Valparaíso (Caquetá), para que en el término perentorio de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe a este Despacho Judicial si la señora **ETELBINA GAVIRIA BERMEO** identificada con la cédula de ciudadanía N° 40.080.190, y su grupo familiar se encuentran afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud.

DÉCIMO CUARTO: ORDENAR a la Fiscalía Especializada de Justicia Transicional, para que en el término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, certifique la señora **ETELBINA GAVIRIA BERMEO** identificada con la cédula de ciudadanía N° 40.080.190, aparecen relacionados en el Sistema de Información de Justicia Transicional, como víctimas de delitos atribuibles a grupos armados al margen de la ley.

DÉCIMO QUINTO: OFICIAR a la Sexta División y/o la Brigada XII del Ejercito Nacional y al Departamento de Policía Caquetá, para que en el término perentorio de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, emitan un concepto respecto de las condiciones de seguridad y orden público del municipio de Valparaíso,

departamento de Caquetá, así mismo si la Restitución jurídica y/o material del bien inmueble implicaría un riesgo para la vida o integridad personal de los restituidos o de sus familias.

DÉCIMO SEXTO: OFICIAR al Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC Territorial Caquetá, para que dentro del término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe a este Despacho Judicial si las coordenadas relacionadas en el numeral primero, corresponden al predio denominado “CASA LOTE”, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 420-119491, y recae sobre las siguientes cédulas catastrales 188600101000000070017000000000, 188600101000000070019000000000, 188600101000000070027000000000, 188600101000000070004000000000, ubicado en el Barrio Centro, del municipio de Valparaíso, departamento de Caquetá, asimismo, provea información geográfica, calidad y característica de la propiedad, desde el año 1999 a la fecha.

DÉCIMO SÉPTIMO: ORDENAR a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía – CORPOAMAZONÍA, informe en el término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, lo siguiente:

- I. Si el predio denominado “CASA LOTE”, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 420-119491, y recae sobre las siguientes cédulas catastrales 188600101000000070017000000000, 188600101000000070019000000000, 188600101000000070027000000000, 188600101000000070004000000000, ubicado en el Barrio Centro, del municipio de Valparaíso, departamento de Caquetá, se encuentra afectado por RONDAS HÍDRICAS Y LAGUNAS.
- II. En caso de afirmativo, informe la clasificación de uso del suelo en materia de proyectos productivos, indicando que actividades agrícolas, ganaderas o de cualquier naturaleza se pueden realizar en dicha zona según su clasificación.
- III. Indique si la ronda hídrica se encuentra debidamente delimitada.

DÉCIMO OCTAVO: ORDENAR a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia, a la Dirección de Bosques, gestión, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, informen en el término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído lo siguiente:

- I. Si el predio denominado “CASA LOTE”, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 420-119491, y recae sobre las siguientes cédulas catastrales 188600101000000070017000000000, 188600101000000070019000000000, 188600101000000070027000000000, 188600101000000070004000000000, ubicado en el Barrio Centro, del municipio de Valparaíso, departamento de Caquetá, se encuentran afectados por **ZONA DE RESERVA FORESTAL DE LA LEY 2ª DE 1959**.
- II. En caso de afirmativo, indiquen el área del predio que se encuentra afectada y en qué zona se encuentra clasificada tipo A, tipo B, o tipo C.
- III. Si el predio denominado “CASA LOTE”, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 420-119491, y recae sobre las siguientes cédulas catastrales

188600101000000070017000000000, 188600101000000070019000000000,
188600101000000070027000000000, 188600101000000070004000000000,
ubicado en el Barrio Centro, del municipio de Valparaíso, departamento de Caquetá,
se encuentra tramitando alguna solicitud de Licencia Ambiental para la ejecución de
actividades ambientales contempladas en el artículo 1 del Decreto 501 de 1995,
Artículo 3 del Decreto 883 de 1997, Artículo 49 de la Ley 99 de 1993, Artículos 28 del
Decreto 2811 de 1974 y demás normas concordantes.

- IV. Informe la clasificación de uso del suelo en materia de proyectos productivos,
indicando que actividades agrícolas, ganaderas o de cualquier naturaleza se pueden
realizar en dicha zona según su clasificación.

DÉCIMO NOVENO: OFICIAR a la **Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA)**
para que dentro de un término máximo de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la
comunicación del presente proveído, informe a este despacho si el polígono correspondiente
al predio objeto de restitución de tierras, se superpone total o parcialmente a un área dentro
del polígono del bloque de hidrocarburos. En caso afirmativo, allegar copia de la licencia
ambiental y sus modificaciones.

VIGÉSIMO: OFICIAR a la **Agencia Nacional de Tierras -ANT** antes Instituto Colombiano de
Desarrollo Rural “INCODER”, para que se sirva informar si en dicha institución cursa proceso
o actuación a nombre de la señora **ETELBINA GAVIRIA BERMEO** identificada con la cédula
de ciudadanía N° 40.080.190.

VIGÉSIMO PRIMERO: OFICIAR a la **Superintendencia Delegada para la Protección,
Restitución y Formalización de Tierras**, para que se sirva remitir a este Despacho el
Diagnóstico Registral que contenga los datos históricos y actuales del predio denominado
“CASA LOTE”, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 420-119491, y recae sobre
las siguientes cédulas catastrales 188600101000000070017000000000,
188600101000000070019000000000, 188600101000000070027000000000,
188600101000000070004000000000, ubicado en el Barrio Centro, del municipio de
Valparaíso, departamento de Caquetá. Conforme a lo dispuesto en el inciso 8° del artículo 76
de la Ley 1448 de 2011, se concede un término de **diez (10) días** contados a partir de la
comunicación del presente proveído, para tales efectos.

VIGÉSIMO SENGUNDO: OFICIAR a la **Dirección para la Sustitución de Cultivos Ilícitos**
adscrita a la Alta Consejería Presidencial para el Postconflicto del Departamento
Administrativo de la Presidencia de la República, para que en el término de **diez (10) días
hábiles**, contados a partir de la comunicación del presente proveído, informen si en razón a
la sobreposición del predio con el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de
Uso Ilícito – PNIS, de la señora **ETELBINA GAVIRIA BERMEO** identificada con la cédula de
ciudadanía N° 40.080.190, han sido beneficiarios de dicho programa.

VIGÉSIMO TERCERO: OFICIAR a la **Agencia de Renovación del Territorio**, para que en
el término de **diez (10) días hábiles**, contados a partir de la comunicación del presente
proveído, informen si en razón a la sobreposición del predio con Programas de Desarrollo con
Enfoque Territorial - PDETS, de la señora **ETELBINA GAVIRIA BERMEO** identificada con la
cédula de ciudadanía N° 40.080.190, ha sido beneficiario en dicho Programas de Desarrollo.

VIGÉSIMO CUARTO: TENGASE a los abogados **DAVID ALFONSO GOMEZ PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.220.400 y T.P. No. 201.373 del Consejo Superior de la Judicatura de la Judicatura y **MABEL CRISTINA VALENCIA PAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.488.699 y T.P. No. 187.438 del Consejo Superior de la Judicatura, como representantes judiciales principal y suplente respectivamente de la señora **ETELBINA GAVIRIA BERMEO** identificada con la cédula de ciudadanía N° 40.080.190, designada por la UAEGRTD Territorial Caquetá mediante Resolución No. RQ 01679 del 24 de agosto de 2021.

VIGÉSIMO QUINTO: ADVERTIR a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento de lo ordenado por este juzgado, así como la obstrucción al acceso a la información que se solicita. Lo anterior de conformidad con el inciso final del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

VIGÉSIMO SEXTO: ORDENAR la expedición por secretaría de las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo resuelto en esta providencia.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
SUSANA GONZÁLEZ ARROYO
JUEZ